

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Reglamento

DE LA

Ley de saneamiento y mejora interior de las poblaciones

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

CAPÍTULO IV

De los proyectos

Primero. Memoria descriptiva, en la que se examinarán extensamente la conveniencia y necesidad de la obra proyectada, entre las varias que pudieran proponerse, haciendo una descripción detallada de la misma y su enlace con las existentes de igual género, así como de la extensión superficial que necesita ser expropiada, con expresión de las fincas que dentro de ella existan. Si se tratase sólo de mejora interior, habrá de describirse ésta minuciosamente, justificando las direcciones de las nuevas calles, atendidas las condiciones de clima, vientos reinantes, orientación y anchura que se le señale, motivada por las necesidades de la población y las circunstancias generales y locales de salubridad. También se dará á conocer la distribución en manzanas y solares, con la altura de los edificios y cómo han sido atendidas las condiciones de vialidad, higiene, comodidad y ornato.

Igualmente se examinarán los sistemas de pavimentos que se adopten para

las vías públicas y dimensión de sus elementos con la curvatura que para su superficie se admita, colocación de paseos, anchura y disposiciones de los mismos, con la del arbolado, si lo hubiese. Cuando el caso lo requiera, se describirán los medios propuestos para consolidar el subsuelo, á fin de que tenga la consistencia necesaria para recibir los pesos que debe soportar. Tampoco se olvidarán las descripciones de los medios propuestos para dar salida á las aguas sobrantes ó noivas, y los que también hayan de emplearse para conducir las inútiles, como los admitidos para hacer las canalizaciones del alumbrado. Respecto de las obras de saneamiento en particular, y con la selección entre los distintos procedimientos que se conozcan, se dará idea de los adoptados, exponiendo las consideraciones en que estén basados los tipos de las obras proyectadas y clase de fábrica que para las mismas haya sido preferida, con los fundamentos y cálculos necesarios para justificar las direcciones, pendientes, formas y dimensiones que se señalen á todos los desagües, alcantari las, colectores, etc., como la distribución de agua y canalizaciones para el fluido que se destine al alumbrado, relacionando estas conducciones con las que puedan existir.

(Se continuará.)

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 451

Don Enrique de Leiva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Rafael Santa Cruz (a) Hoción, vecino que era de Córdoba, en el barrio de San Lorenzo, y después de la ciudad de Sevilla, á su calle Castilla, barrio de Triana, cuya circunstancias personales y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, com-

parezca en este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en la causa que se le sigue juntamente con otro por hurto de dos pellejos llenos de aceite, del muelle de la estación férrea de la villa del Carpio, y preste declaración en referido sumario, contestando á los cargos que contra el mismo resulten; bajo apercibimiento si no lo verifica, de que le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Magestad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los señores Jueces y demás autoridades civiles y militares, ordenen la busca y detención del Rafael Santa Cruz (a) Hoción, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique de Leiva.—El actuario, Pedro de la Vega.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 465

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de efectos y metálico, cometido en la casa de Francisco López Gil, de estos vecinos, la noche del tres del actual, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos y metálico, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á cinco

de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Francisco Carrasco.

Efectos sustraídos

Dos varas y media de paño nuevo, de somonte.

Una y media varas de forros de tartán, con listas azules.

Tres sábanas, usadas, de lienzo.

Dos almohadones, también de lienzo, usados.

Una colcha encarnada, de lana.

Un cobertor de lana, á cuadros negros y blancos.

Dos mantas de tiras.

Un tocino, como de una arroba de peso.

Diez y siete pares ó hilos de morcillas.

Cuatro chorizos.

Una orza de barro con chorizos y lomo en manteca.

Y dos monedas de cinco pesetas.

A GUILAR

Núm. 471

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el ramo de responsabilidad de la causa seguida contra Manuel Barrón Jiménez y otros, por hurto, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa de la propiedad del mismo, sita en la calle del Cristo de la villa de Puente Genil, sin número; linde por la derecha con la de Santiago Giralde; izquierda tierras de los herederos de doña Dolores Carvajal, y por la espalda con casas de Teodoro Prieto, apreciada en 528 pesetas 25 céntimos, sacada por segunda vez á subasta en 396 pesetas 21 céntimos y sin sujeción á tipo en esta tercera.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que los licitadores tendrán que consignar previamente el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, y que los títulos de la finca consisten en certificación del Registro de la propiedad, que con la de gravámenes, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Aguilar á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Morón.—El actuario, Francisco Morales y Becerril.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

CONTINUACION

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1897 á 98, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S	Personal Pesetas	Material Pesetas	Alquileres Pesetas	Retribu- ciones Pesetas	Total Pesetas
Lucena...	Adultos	1650	412 50	"	500	2562 50
	Auxiliar de la anterior	500	"	"	"	500
	Primera elemental de niñas	1650	412 50	"	421	2483 50
	Auxiliar de la anterior	1100	"	"	"	1100
	Segunda elemental de niñas	1650	412 50	638 75	421	3122 25
	Auxiliar de la anterior	1100	"	"	"	1100
	Tercera elemental de niñas	1650	412 50	661 50	421	3145
	Auxiliar de la anterior	1100	"	"	"	1100
	Idem de niñas de Jánja	625	156 25	125	158 41	1064 66
	Premios	625	156 25	125	158 41	1064 66
Total		27600	4850	4438 58	5579 82	42703 20
Luque...	Primera elemental de niños	1100	275	300	275	1950
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Segunda elemental de niños	1100	275	300	275	1950
	Elemental de niñas	1100	275	300	275	1950
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Premios	"	"	"	"	50
Total		4550	825	900	825	7150
Montalban...	Elemental de niños	825	206 25	125	412 50	1568 75
	Adultos	550	137 50	125	137 50	950
	Elemental de niñas	825	206 25	125	228	1384 25
	Auxiliar de la anterior	500	"	"	"	500
	Premios	"	"	"	"	30
Total		2700	550	375	778	4433
Montemayor...	Primera elemental de niños	1100	275	100	275	1750
	Segunda	1100	275	100	275	1750
	Elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Premios	"	"	"	"	40
Total		3925	825	450	825	6065
Montilla...	Superior de niños	1666 50	416 63	450	417	2950
	Auxiliar de la anterior	1100	"	"	"	1100
	Primera elemental de niños	1375	343 75	250	344	2312 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S	Personal Pesetas	Material Pesetas	Alquileres Pesetas	Retribu- ciones Pesetas	Total Pesetas
Montilla...	Segunda elemental de niños	1375	343 75	250	344	2312 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Tercera elemental de niños	1375	343 75	250	344	2312 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Párvulos	1650	343 75	"	450	2443 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Adultos	1100	250	"	250	1500
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	"	450	2168 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	"	450	2168 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Tercera elemental de niñas	1375	343 75	"	250	1968 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Incompleta de Santa Cruz	500	125	175	175	975
Premios	"	"	"	"	140	
Total		19941 50	3197 88	1375	3474	28128 38
Montoro...	Superior de niños	1652	406 25	797 50	406 25	3235
	Primera elemental de niños	1375	343 75	365	343 75	2427 50
	Segunda	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Tercera	1375	343 75	365	343 75	2427 50
	Adultos	1100	250	365	250	1865
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	750	229 16	2697 91
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Subvención al Colegio de Educa- das	"	1145 82	"	"	1145 82
	Elemental de niñas del Retamar	652	156 25	365	"	1146 25
Incompleta de Cardesa	550	137 50	125	137 50	950	
Idem de Azuel	550	137 50	125	137 50	950	
Premios	"	"	"	"	250	
Total		12050	3952 07	4852 50	2535 41	23139 98
Monturque...	Elemental de niños	825	206 25	125	206 25	1362 50
	Adultos	625	156 25	"	156 25	937 50
	Elemental de niñas	825	206 25	170	206 25	1407 50
	Premios	"	"	"	"	30
	Total		2275	568 75	295	568 75
Nueva Carteya...	Elemental de niños	825	206 25	200	206 25	1437 50
	Idem de niñas	825	206 25	200	206 25	1437 50
	Premios	"	"	"	"	30
	Total		1650	412 50	400	412 50
Obejo...	Elemental de niños	625	156 25	75	156 25	1012 50
	Idem de niñas	625	156 25	140	156 25	1077 50
	Premios	"	"	"	"	25
	Total		1250	312 50	215	312 50
Palenquiana...	Elemental de niños	825	206 25	182 50	206 25	1420
	Total		206 25	182 50	206 25	1420

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO

Núm. 499

Don Manuel González Gómez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, se encuentra en la del día treinta y uno del mes de Enero anterior, entre otros particulares el que a la letra copio.

Por el señor Presidente se dió vista de un escrito presentado por los señores don Rafael Lira Montenegro, don Antonio López Gómez, don Manuel Martín Ruiz, don Manuel Gómez Toledo y don Juan Fernández Muñoz, vecinos contribuyentes de esta villa, manifestando que durante el término que según el art. 26 de la ley electoral para Senadores, han debido estar de manifiesto al público las listas de electores para Compromisarios, presentan reclamaciones para que se les incluya en dichas listas por haberse enterado que no estaban inscritos en ellas, no obstante pagar cuotas de contribución directas superiores a las de varios vecinos de los que se encuentran inscritos.

La Corporación, tomando en consideración lo expuesto en el citado escrito y que a la misma le toca resolver antes del primero de Febrero las reclamaciones que se presenten, trayendo a la vista los repartimientos vigentes de la contribución territorial, urbana e industrial, y visto que los reclamantes figuran con cuotas para el Tesoro superiores a las con que figuran en las referidas listas de Compromisarios varios de los comprendidos, por unanimidad se acordó rectificar las citadas listas, incluyendo a los citados señores y excluyendo a igual número de los que tengan cuotas inferiores, quedando la lista de electores como contribuyentes rectificada en la forma siguiente:

Rectificación de la lista que se cita y se encuentra en el acta de sesión del día 1.º de Enero del presente año.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

D. Juan Fernández Medina	54	67
Juan Fernández Gómez	88	30
Manuel Valverde Peralbo	49	80
Pedro Palomero González	35	65
Ramón Toril Sánchez	84	65
Francisco Antonio González	25	70
Rafael Lira Montenegro	61	48
Francisco López González	65	80
Manuel García Martín	42	40
Antonio López Gómez	38	37
Manuel Martín Ruiz	37	38
Florencio Fernández Martín	20	35
Manuel José Fernández Gómez	28	50
Manuel Fernández Gómez	70	
Alfonso Gómez Luna	22	27
Francisco Gómez y Gómez	34	
Manuel Gómez Orellana	43	95
Emilio Muñoz Morano	28	55

D. Alfonso Muñoz Fernández	38	25
Bartolomé Peralbo Muñoz	80	60
Antonio Rubio Gómez	46	75
Manuel Gómez Toledano	28	23
Sancho Sánchez y Sánchez	38	
Aquilino Sánchez Muñoz	50	60
Joaquín Sánchez y Sánchez	46	35
Juan Sepúlveda Ruiz	36	65
Manuel Sánchez y Sánchez	69	86
Miguel Sánchez Martín	49	20
Juan Fernández Muñoz	25	72
Antonio Valverde Peralbo	42	77
Genaro Gómez Orellana	30	27
Manuel González Gómez	26	32
Miguel Gómez Muñoz	20	45
Pablo González y González	16	20
Vicente Arias Morano	18	22
Antonio Fernández Martín	39	89
Doroteo Fernández Muñoz	37	87
Francisco Luna Gómez	47	
Domingo Fernández Gómez	37	87
José Fernández Gómez	21	26

En este acto se dió por terminado el acto firmando los asistentes con su señoría y disponiendo que se remita copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos legales; que se una la instancia de referencia y se ponga la lista en la puerta de la Casa Capitular.—Firmado.—Manuel José Gómez Fernández, Antonio Rubio Gómez, Ramón Toril Sánchez, Alfonso Gómez Luna, Antonio López, Manuel José Fernández, Julián Fernández, Francisco López, Manuel González, Secretario.

Lo copiado es fiel de su original a que me refiero.

Y para que conste su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia firmo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaralto a 4 de Febrero de 1897.—Manuel González.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gómez.

PALMA DEL RIO

Núm. 500

Año de 1897

Lista definitiva que el Ayuntamiento de mi presidencia forma de los electores para la de Compromisarios de la elección de Senadores, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que por no haber habido reclamación alguna de la formada en observancia del art. 25 de la propia ley se publica como firme.

Señores Concejales

D. José María Gamero Civico y Benjumea		
Pedro Gamero Cabrera		
Rafael Rodríguez Carazo		
José Muñoz Domínguez		
José Lopera Almenara		
José Gamero Rodríguez		
José Ortiz Carmona		
José Muñoz Delgado		
Manuel Morales Sánchez		
Juan Luque Blanco		
Esteban Fernández Borrajo		
José Martín Angulo		

D. Juan García Rodríguez		
José Sánchez Almenara		
Antonio Rodríguez Vargas		

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

D. Manuel Gamero Civico	8288	88
Félix Moreno Benito	12416	03
Francisco Gamero Civico	11838	23
Luis Gamero Civico	3345	77
José Jiménez García	3383	10
Juan José Moreno Benito	460	28
Ramón Rosa Martínez	646	79
Ricardo Moreno Benito	1863	27
José Dugo Carrasco	867	79
Bartolomé Rosa Martínez	1796	70
Camilo Castiñeira Cantarero	22	75
Emilio Dugo Martínez	1820	70
Manuel Martínez Nogueiras	1377	39
Antonio Rodríguez Aguilar	1090	15
Juan Antonio Liñan Mendez	9919	97
Juan Ruiz Muñoz	469	27
José Ruiz Almodóvar	781	42
Antonio Ruiz Carranza	108	24
Ramón Oanto Rodríguez	285	72
Pedro Aceña de las Heras	651	16
Francisco Ceballos Sánchez	441	02
Justiniano Velasco Lara	224	32
Miguel Liñan Mendez	310	54
Juan José Matínez Nogueiras	180	36
Manuel García Sanz	296	52
Aurelio Sánchez Montes	41	82
José Ortiz Montero	209	29
Antonio Almenara Fuentes	186	27
Juan Caro Fuentes	201	38
Juan de Mata Sancho Venegas	14	02
Antonio Diaz Arias	41	60
Pedro García Pérez	214	39
Domingo Vadillo Jiménez	93	75
Rafael Aguilar Santos	155	14
Juan M. Ruiz Almodóvar	94	68
José Pérez Quintana	107	91
Eduardo Velasco Falcoón	121	51
José Rodríguez Alamo	133	97
Francisco García Romero	12	35
Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar	6623	48
Gabino Benito Pérez	98	65
Pedro Almenara Fuentes	103	77
Eduardo Velasco Alamo	108	20
Juan Almenara Fuentes	84	73
Rafael Lopera Becerril	20	96
Juan Jesús Ortiz Carmona	115	19
José Rodríguez Aguilar	41	88
Bartolomé Ruiz Santiago	80	88
José Almenara Fuentes	69	57
Juan Manuel Martínez Reyes	125	22
Juan Martín Angulo	15	72
Vicente Diaz Cruz	51	43
Antonio Fuentes Muñoz	40	27
José García Cabrera	75	08
Antonio Martín Angulo	39	77
Pedro Medina Almenara	35	77
Francisco Zamora Borruecos	101	02
Joaquín Carrasco Torres	46	04
Juan Pinazo Martín	31	62
Manuel González Velasco	49	62
Palma del Rio diez de Febrero de		

mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.—El Secretario, Ramón Navarro.

LA VICTORIA

Núm. 501

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo legal de inclusión ó exclusión en las listas electorales de este Municipio, que tienen derecho a votar Compromisarios para elegir Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de treinta del pasado Enero, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año actual, con los mismos individuos inscritos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL, número diez y siete, correspondiente al veinte del mismo mes.

La Victoria diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan García.

Número 502

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previamente censurado por el señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional respectivo al presente ejercicio económico, queda al público por quince días en la Secretaría Capitular, en cumplimiento y a los efectos de la vigente ley municipal.

La Victoria 10 de Febrero de 1897.—Juan García.

GRANJUELA

Núm. 503

Don Joaquín Peña y Naranjo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal en sesión del treinta y uno del mes anterior, acordó declarar definitivas y ultimadas las listas de electores para Compromisarios de Senadores, tales como se han publicado en primero de Enero último e insertas en el BOLETIN OFICIAL del 22 de dicho mes, por no haberse producido reclamación alguna contra las mismas en los veinte días que permanecieron expuestas al público.

Y para que conste extendiendo la presente, en Granjuela a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Peña.—V.º B.º: El Alcalde, José María Amaro.

CÓRDOBA

Núm. 505

Antorizado con esta fecha don Carlos Pérez Serrano, en nombre y representación de don Joaquín Tienda y Argote, dueño de la hacienda denominada "Mosqueros Bajos", para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes a la misma preparados de estrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dichos predios, se anuncia al público para general conocimiento en observancia a lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 11 de Febrero de 1897.—E. Alvarez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 498

Relación del personal asignado a los trabajos agrónomos de evaluación y catastro de esta provincia y pueblos donde han de ejercer sus funciones.

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA ACTUAL
DIRECCION		
Ingeniero Director	D. Francisco Alcarroz	Córdoba
Idem agregado á la Direccion	Ramón Vazquez Rodenas	Idem
Perito agrícola idem	Celestino Pi Monlleó	Idem
Idem	José Garriga Romero	Idem
1.ª DIVISION REGIONAL		
Ingeniero Jefe de la región	D. Tomás Risueño	Córdoba
Perito agrícola agregado	Juan Fernández Llanos	Idem
Idem	José Riqué Gibert	Idem
Idem	Victor Perelló Alapont	Idem
5.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Ramón Manzanares	Posadas
Perito agrícola	Ildefonso Prieto	Idem
6.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Enrique Sánchez Ulloa	Villafranca
Perito agrícola	Fernando Bosch Arin	Idem
Idem	Ramón Navarro	Idem
7.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Leonardo López Medina	Fuente la Lancha
Perito agrícola	José Riqué (Comisión)	Idem
8.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. José María Fernández Montes	Montoro
Perito agrícola	Eteban Tapia	Idem
Idem	Manuel de la Higuera	Idem
10.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Alfonso Pérez y Pérez	Valsequillo
Perito agrícola	Juan Lomón Camacho (Comisión)	Idem
Idem	Manuel Rodríguez Grifoll	Idem
12.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Luis Beneyto Serrano	Villaviciosa
Perito agrícola	José Beneyto Serrano	Idem
Idem	Victor Perelló Alapont	Idem
2.ª DIVISION REGIONAL		
Ingeniero Jefe de la región	D. Antonio Gómez Flores	Cabra
Perito agrícola agregado	Joaquin López Andújar	Idem
Idem	Andrés Arzadun	Idem
Idem	Juan Lomón Camacho	Idem
1.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. José Fernández Bordas	Monturque
Perito agrícola	Julio Ferriots	Idem
Idem	José Sánchez Font	Idem
2.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. José María Alvarez Subirat	Doña Mencía
Perito agrícola	Francisco García Fernández	Idem
3.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Luis González Verdejo	Montemayor
Perito agrícola	Jesús González Verdejo	Idem
Idem	Andrés Arzadun (Comisión)	Idem
4.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. José María Santa Úrsula	Palenciana
Perito agrícola	Gabriel Sánchez García	Idem
Idem	Francisco Chirona Campos	Idem
9.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Manuel Gayan Angulo	Guadalcazar
Perito agrícola	Antonio Castillo Valdivia	Idem
Idem	Cárlos Vazquez de la Torre	Idem
11.ª BRIGADA		
Ingeniero Jefe	D. Vicente Ramos	Carpio
Perito agrícola	José María Esteban Pérez	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de las referidas localidades.
Córdoba 12 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Sección de anuncios

ARRIENDO
Desde San Miguel, 29 de Septiembre de 1897, se hace del cortijo nombrado de la Alcaparra, término de Castro del Río, propio del ilustrísimo señor don Juan Manuel Herreros de Tejada, vecino de Sevilla.
Se admiten proposiciones en Baena, calle Llana, número 142, casa del administrador de dicho señor, don Rafael Pérez Giménez.

QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.